Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 972/13

Asunción, 06 de junio de 2013

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO PRE Nº 243/13 DE FECHA 21 DE MARZO DE 2013, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y AO POTI S.A.

VISTO: Las Notas presentada por la firma AO POTI S.A. con Mesa de Entradas N° 1235 y N° 2619 de fechas 27 de febrero y 19 de abril respectivamente, ambas, del año 2013 y el Contrato PRE Nº 243/13 de fecha 21 de marzo de 2013, suscrito con la firma AO POTI S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 39/12 para la "Adquisición de Uniformes par Funcionarios de PETROPAR" – ID 236.353;

CONSIDERANDO: Que, la Firma AO POTI S.A en la nota de fecha 27 de febrero de 2013, solicitó prórroga del plazo de entrega del Contrato PRE N° 243/13, debido a que el proveedor de la materia prima (MANUFACTURA DE PILAR S.A) entregará los tejidos solicitados para la confección de las prendas en un plazo de 30 (treinta) días después de la firma del Contrato, conforme a la nota de Manufactura de Pilar S.A. que adjunta.

Que, la Firma AO POTI S.A, en la nota de fecha 19 de abril de 2013, solicitó que el plazo de entrega de los ITEM 1, 2, 3 y 4 sea a partir de la fecha en que PETROPAR determine la curva de detalles de las prendas a ser confeccionadas, puesto que dicha información resulta imprescindible para la Producción.

Que, según el Memorándum DGE/DBP1/179/2013 de fecha 24 de abril de 2013, se exponen los motivos a ser tenidos en cuenta para una eventual prórroga de los plazos del Contrato, entre los que mencionan que: 1. el plazo de 10 días para la toma de medidas la personal es insuficiente teniendo en cuenta la gran cantidad de funcionarios y el volumen de prenda a ser confeccionada. 2. la distancia existentes entre las reparticiones de PETROPAR mencionan: Planta de Villa Elisa, Planta de Mauricio José Troche y Planta Hernandarias. 3. varios funcionarios tienen horarios distintos , como ser mañana, tarde y noche, situación que dificulta aún más la toma de medidas.

Que, a través de las Notas Internas DGE/0615/2013 y DGE/0763/2013 de fechas 26 de Abril y 24 de Mayo, ambas, de 2013, respectivamente, la Dirección de Gestión Empresarial sugiere prorrogar el plazo de entrega solicitado.

Que, por nota DGC/DCC3N°090/2013 de fecha 30 de abril de 2013, la Sección Contratos sugiere que la prórroga de los plazos solicitados sean considerados a partir de que PETROPAR determine la curva de detalles de las prendas a confeccionar, puesto que dicha información resulta imprescindible para ello.

Que, conforme a la Nota de fecha 30 de abril de 2013, remitida por AO POTI S.A. y la copia de los mails que adjunta, recién en fecha 26 de abril de 2013 les fueron entregadas las curvas de detalles para confeccionar las prendas a la adjudicada, siendo que la fecha de entrega de las prendas ya estaba prevista ,en principio, para el 20 de abril del mismo año, situación que obliga PETROPAR a aceptar su retraso en la entrega de la información básica y a adecuar los plazos de entrega en atención a que no se proveyó en el tiempo previsto la información necesaria para la confección de las prendas adjudicadas.

Que la Dirección Jurídica observó que no se respalda con documentación alguna la prórroga concedida, de hecho por PETROPAR; motivo por el toma imperiosa la necesidad de instrumentar la misma a través de una Adenda para dar curso al pedido formulado por AO POTI S.A.

COPIA PARA LA O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 972/13

Asunción, 06 de junio de 2013

Que, el pedido solicitado, para ser efectivo, indefectiblemente debe ser instrumentado a través de una Adenda siempre y cuando solamente afecte el plazo de entrega y no modifique monto alguno ni cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el contrato;

Que el Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "..... *Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.....*";

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios N° 21909/03 y N° 5174/05,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Autorizar la suscripción de la Adenda N°1 al Contrato PRE N° 243/13 suscrito entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la firma AO POTI S.A, a los efectos de ampliar el Plazo de Entrega por cuarenta (40) días, previsto en la Cláusula Séptima del Contrato.

Art. 2°.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración de la Adenda N° 1 al Contrato PRE N° 243/13.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

FIRMA:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR

Es fotocopia del documento que obra en el archivo de la Empresa.-

ESTEBAN IZAGUIRRE
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR

COPIA PARA LA O.C.